



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 012-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2019.- Las 09:15.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) El Oficio No. CNE-SG-2019-00118-Of, en una (1) foja, y en calidad de anexos ciento ochenta y dos (182) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.
- b) Escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el abogado Marcelo Gilberto Gaibor Escobar, Procurador Común de la Alianza Política Alianza Pastaza Somos Todos.
- c) El Oficio No. 010-SE-GADMM-2019, en una (1) foja, y en calidad de anexos novecientas cuarenta y seis (946) fojas, suscrito por el abogado Fabricio Pérez, Secretario General del GADM del Cantón Mera.

**ANTECEDENTES:**

1) El 08 de enero de 2019, a las 15:46 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos treinta (30) fojas, suscrito por el señor Jonathan Fuentes Freire, Presidente Provincial de Pastaza del Movimiento Político SUMA.

2) Luego del sorteo realizado, el 08 de enero de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 012-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 11 de enero de 2019, a las 18:15 dispuse:

**“PRIMERA.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-15-4-1-2019-R.”

4) Mediante auto de 12 de enero de 2019, a las 18h15 dispuse:

**“PRIMERA.-** En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Servicio de Rentas Internas, remita copia certificada del



Registro Único de Contribuyentes otorgado al ingeniero Darwin Germán Ledesma Zamora, con Cédula de Identidad No. 160021641-8.

**SEGUNDA.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, remita copias certificadas del expediente de la concesión minera denominada: "Trópico de Capricornio" con código No. 20616, otorgada a favor del ingeniero Darwin Germán Ledesma Zamora, con Cédula de Identidad No. 160021641-8."

5) Con fecha 13 de enero de 2019, a las 17:23, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. CNE-SG-2019-00118-Of, en una (1) foja, y en calidad de anexos ciento ochenta y dos (182) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dando cumplimiento al auto de 11 de enero de 2019.

6) Con fecha 14 de enero de 2019, a las 19:01, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el abogado Marcelo Gilberto Gaibor Escobar, Procurador Común de la Alianza Política Alianza Pastaza Somos Todos.

7) Con fecha 15 de enero de 2019, a las 12:29, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 010-SE-GADMM-2019, en una (1) foja, y en calidad de anexos novecientos cuarenta y seis (946) fojas, suscrito por el abogado Fabricio Pérez, Secretario General del GADM del Cantón Mera, dando cumplimiento al auto de 12 de enero de 2019.

Respecto al auto de 12 de enero de 2019, a las 18h15 en el que dispuse:

**"PRIMERA.-** En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Servicio de Rentas Internas, remita copia certificada del Registro Único de Contribuyentes otorgado al ingeniero Darwin Germán Ledesma Zamora, con Cédula de Identidad No. 160021641-8."

Conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el 14 de enero de 2019, a las 09:36 se notifica con el auto antes mencionado, al Servicio de Rentas Internas, mismo que se debía atender con lo dispuesto, hasta el 15 de enero de 2019.

Se le recuerda al Servicio de Rentas Internas que el artículo 54 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales dice:

"El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos ordinarios de apelación en mérito de los autos y, de creerlo necesario, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento."



Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO**:

**PRIMERA.-** Por Secretaria General, remítase atento oficio a la titular del Servicio de Rentas Internas, economista Marisol Paulina Andrade Hernández, **INSISTIENDO**, bajo prevenciones de Ley, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, remita copia certificada del Registro Único de Contribuyentes otorgado al ingeniero Darwin Germán Ledesma Zamora, con Cédula de Identidad No. 160021641-8.

**SEGUNDA.-** Notifíquese:

- a) Al señor Jonathan Fuentes Freire, en la dirección electrónica: [jcf2040j@hotmail.com](mailto:jcf2040j@hotmail.com)
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

**TERCERA.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal (E)

**CUARTA.-** Publíquese en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” f). Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-**

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL (E) TCE**



